



**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEA-PES-011/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.

DENUNCIADOS: RAMÓN ALBERTO GARZA GARCÍA Y OTROS.

MAGISTRADA PONENTE: LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO¹: EDGAR ALEJANDRO LÓPEZ DÁVILA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 1 de abril de 2022.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el estado que guardan los autos del expediente citado al rubro; en atención a que en la denuncia que se estudia, se desprende la probable comisión de actos contrarios a la normatividad en materia electoral, realizados por el ciudadano Ricardo Alberto Garza García, periodista del medio de comunicación Magenta Multimedia S.C. y Magenta Multimedia S.A.P.I. de C.V.

1

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 274, fracción II, y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

Ante la posible determinación de existencia de los hechos denunciados en el procedimiento sancionador de mérito y, por tanto, de la posibilidad de interponer una sanción económica al infractor, se advierte que, del expediente no se desprenden los datos que permitan determinar la capacidad económica de usted como parte denunciada en el procedimiento sancionador indicado en el rubro del presente documento. Ante ello, se le solicita lo siguiente:

Primero. Se requiere al ciudadano Ramón Alberto Garza García; remita, en un plazo **no mayor a 48 horas** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento, cualquier documento que resulte idóneo -con la condición de que estos tengan una vigencia no mayor a tres meses- que demuestre su **capacidad económica** real, es decir, que debe dar a conocer a este órgano jurisdiccional, específicamente, sus ingresos y egresos en la temporalidad comentada.

¹ Encargado de despacho de la Secretaría de Estudio.



Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, el presente asunto se resolverá conforme a las constancias que existan en el expediente.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se le hace saber al ciudadano **Ramón Alberto Garza García** que la información remitida a este Tribunal será resguardada en sobre cerrado, sellado y rubricado en los autos del expediente y será de uso exclusivo para dictar la resolución ordenada dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEA-PES-011/2022, por lo que se dará el tratamiento adecuado para la protección de los Datos Personales.

Por lo expuesto, se requiere para que, dentro del plazo concedido, lleve a cabo lo ordenado en el presente requerimiento y, posteriormente, informe a este órgano jurisdiccional de **manera inmediata** su cumplimiento, enviando las constancias que así lo demuestren, en un primer momento, a través de la cuenta de correo oficial: cumplimientos@teeags.mx y para su posterior envío físico a este Tribunal, la Calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, C.P. 20000, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Esto, en el entendido de que existe la posibilidad de remitir la documentación a través de paquetería.

Segundo. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, realice las diligencias necesarias para que a través de su conducto se ordene el auxilio a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León para la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en presencia de su Secretario de Estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**